

“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MDJ-GM

Jesús, 05 de marzo del 2020

EI GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

El informe N° 20 - 2020/MDJ/GDEMA/SGRNMA, de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por la responsable de la subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante el cual peticona que es necesario contar con un instrumento de Gestión interno para Educación Ambiental, para cual adjunto **Plan trabajo del año 2020** del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús (**Programa Municipal EDUCCA-MDJ, periodo año (2019-2022)**), por el cual existe el compromiso por parte de diferentes instituciones y organizaciones locales de implementar las actividades del plan de Trabajo, solicita su aprobación; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las Municipalidades orgánicas de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

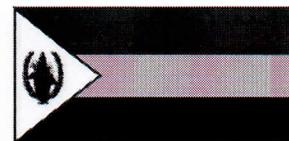
Que, de conformidad con el artículo 8°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6) y el artículo 43° de la ley orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, por lo que mediante resolución de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con esta prerrogativa de ley, La Municipalidad Distrital de Jesús es una entidad del estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que de conformidad en los **artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú**, es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un

¡Jesús, crece con su gente!





“Año de Universalización de la Salud”

ambiente saludable equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73° de la ley N° 27972 _ Ley Orgánica de municipalidades, dispone que son competencias y funciones específica generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadanas en todos sus niveles;



Que, asimismo el Artículo 82°, numeral 13 de la ley 27972 _ Ley orgánicas de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacionales y regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8.2. de la ley general del ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sector, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la ley N° 28611, señala que el ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

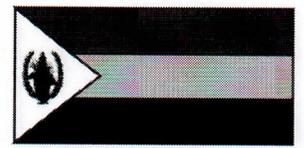
Que, de conformidad con los considerados vertidos y estando a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús (programa municipal EDUCA-MDJ, periodo 2019-2022) a la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, proceda al cumplimiento de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús (programa municipal EDUCA-MDJ, periodo 2019-2022) a fin de mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos,

¡Jesús, crece con su gente!



“Año de Universalización de la Salud”

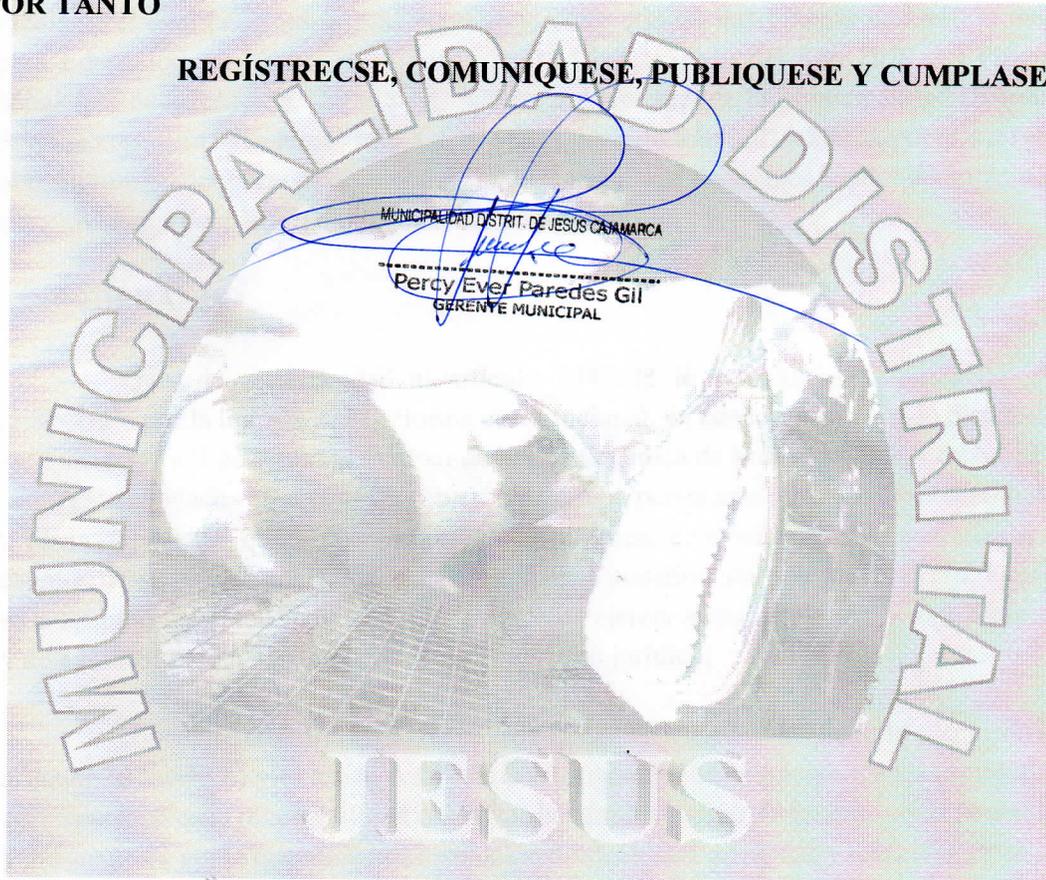
vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario; turnos, rutas establecidas de las acciones que se desplieguen de dicho plan de trabajo.

ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO todo lo administrado que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes para conocimiento y fines

POR TANTO

REGÍSTRECSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



¡Jesús, crece con su gente!